



## AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Administración General

### **ACUERDOS DEL PLENO EXTRAORDINARIO CELEBRADO EL DÍA 30 DE MARZO DE 2017.**

#### **MIEMBROS ASISTENTES**

D. Jesús Lasierra Asín  
D. Rubén Villacampa Arilla  
D<sup>a</sup>. Berta Fernández Pueyo  
D<sup>a</sup>. Isabel Mañero Yáñez  
D. Jesús Lacasta Clemente  
D. Jorge Acín Campo  
D<sup>a</sup>. Ana Isabel Jal Allué  
D<sup>a</sup>. Marta Allué de Baro  
D. Carlos Santolaria Fontán  
D. Javier Sadornil Gutiérrez  
D. Antonio García Jiménez  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Pilar Lacasta Palacín

#### **NO ASISTENTES**

D. Pedro Grasa Rodríguez

#### **SECRETARIA GENERAL**

D<sup>a</sup>. Ana García Mainar

#### **INTERVENTORA**

D<sup>a</sup>. Noelia de Lucas Álvarez

En Sabiñánigo, a treinta de marzo de dos mil diecisiete, siendo las trece horas treinta minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los miembros al arriba citados.

El objeto de la reunión es celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación y una vez comprobado por la Secretaria el quórum necesario para que pueda comenzar, lo comunica al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, quién la declara abierta y pública y procede a conocer los puntos del orden del día.

#### **1.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA CONTRA RED ELECTRICA ESPAÑOLA, RELATIVO A LA TALA DE ARBOLADO EN EL PASEO LA CORONA DE SABIÑÁNIGO.**

Considerando que por Decreto de Alcaldía 2016-1307, se inició el procedimiento sancionador, nombrando a un Instructor del procedimiento. En dicha resolución se trasladó al instructor de cuantas actuaciones existían



## AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

---

Administración General

al respecto, asimismo se notificó al interesado, para que en el plazo de quince días aportaran cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimaran y, en su caso, concretando los medios de que pretendían valerse.

Considerando que con fecha 22 de septiembre de 2016, nº de registro de entrada 4201, se presentaron alegaciones por RED ELECTRICA ESPAÑOLA.

Considerando que con fecha 25 de octubre de 2016, los Servicios Técnicos emitieron informe sobre las alegaciones presentadas.

Considerando que a los efectos de acreditar los hechos alegados, el órgano instructor, tras admitir y rechazar las pruebas propuestas, abrió un período para la práctica de las mismas, notificándolo a los interesados.

Considerando que durante ese plazo, según consta en el expediente de Secretaría, se practicaron las siguientes pruebas con el siguiente resultado:

Con fecha 18 de octubre se solicitó informe en relación con el expediente sancionador por infracción urbanista al Coordinador ambiental del Alto Gallego, informando el mismo que la autorización emitida por el Servicio Provincial de Huesca autoriza exclusivamente en los montes de Utilidad Pública gestionados por ese Servicio Provincial.

Con fecha 18 de octubre se solicitó informe al Técnico de Parques y Jardines y a la Jefa de la Sección de Obras, informando que REE no solicitó formalmente autorización para llevar a cabo ni esa actuación, ni ninguna otra y que el trabajador municipal no ratificó ningún trabajo que no fuera el realizado en años anteriores, que consistían en la poda de los árboles.

Por otra parte el 7 de noviembre de 2016 se solicitó informe al Arquitecto Municipal con el fin de determinar si existió algún tipo de solicitud de autorización para llevar a cabo la tala, informando que en Departamento de Urbanismo no se tenía constancia de la petición o autorización por parte REE para llevar a cabo la tala de árboles en el Paseo de la Corona.

Considerando que con fecha 19 de diciembre de 2016, el órgano instructor realizó propuesta de resolución, que notificó al interesado



## AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

---

Administración General

concediéndoles un plazo de quince días para que formulara alegaciones y presentara los documentos, alegaciones e informaciones ante el órgano instructor que estimaran convenientes, todas ellas constan en el certificado de Secretaría de fecha 17 de febrero de 2017.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 27 de marzo de 2017, se propone al Pleno la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos: La Tala de arbolado que constituye una masa arbórea en el Paseo La Corona de Sabiñánigo.

**SEGUNDO.** Se considera responsable de los hechos probados a RED ELECTRICA ESPAÑOLA.

**TERCERO.** En virtud del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio se considera infracción grave según el art.278 “f) Las talas y los abatimientos de árboles que constituyan masa arbórea, espacio boscoso, arboleda, parque y aquellos ejemplares aislados que por sus características específicas posean un interés botánico o ambiental”. El mismo artículo prevé que las infracciones graves serán sancionadas con multa de seis mil euros y un céntimo a sesenta mil euros.

**CUARTO.** Por tanto, de conformidad con el artículo 278, del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, imponer que la cuantía de la sanción a RED ELECTRICA ESPAÑOLA sea de 33.000 euros (TREINTA Y TRES MIL EUROS).

**QUINTO.** Conforme al Informe de Valoración de Arbolado Ornamental, mediante Norma Granada de 26 unidades de árboles en el Paseo de la Corona del municipio de Sabiñánigo, redactado por Javier Giménez Cortés, se determina la indemnización de daños y perjuicios en 116.585,68 euros.

**SEXTO.** Notificar a Red Eléctrica Española el presente acuerdo junto con los recursos pertinentes.



## AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

---

Administración General

Sometido a votación, es aprobado con el voto favorable de todos los asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las trece horas, cuarenta minutos, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados, de lo que yo como Secretaria, doy fe.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA GENERAL**